

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, diciembre 01 de 2020. Le informo al señor Juez que la parte actora dentro del término, allegó escrito con el que pretende subsanar las falencias de la demanda.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN-290
2020-00110-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA MARGOTH MARTINEZ DIAZ**, en contra del señor **MARTIN EMILIO RODRIGUEZ**, ahora sí reúne todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82 y 89, inc. 2º del C.G.P. y Decreto 806 de 2020). Por tanto, se admitirá la misma por tener competencia este funcionario para conocer del referido asunto (num. 1º del art. 22 ídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada a través de apoderado judicial, por la señora **MARÍA MARGOTH MARTÍNEZ DÍAZ**, en contra del señor **MARTIN EMILIO RODRÍGUEZ**.

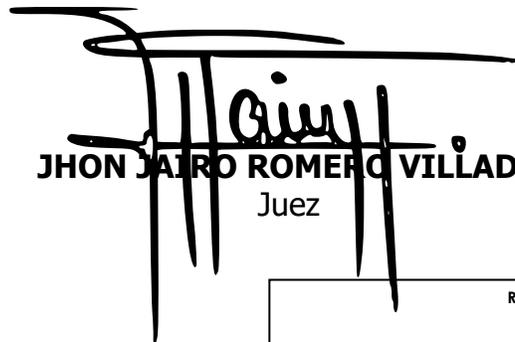
SEGUNDO: *Darle* el trámite del proceso verbal de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º del Código General del Proceso con aplicación en lo pertinente, del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

TERCERO: *Ordenar* correrle traslado al señor **MARTIN EMILIO RODRÍGUEZ**, para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de veinte (20) días (art. 369 ídem).

Ordénese la notificación del auto admisorio de la demanda como lo manda el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ordenar notificarle este auto a la Defensora de Familia y al Personero Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON AIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL ____ DE _____ DE 2020
ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ Secretario